



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 038-2018-GA/MPMN

Moquegua, 20 de Febrero del 2018

VISTOS:

El Informe N° 058-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2074-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1674-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0106-2017-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2243-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2170-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2243-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 077-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2497-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2184-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0126-2017-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2706-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 001-2018-JEZB-IBV.II.EE /SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0001-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 004-2018-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0116-2018-OSLO/GM/MPMN, Carta N° 003-2018-JCHV, Informe N° 0139-2018-GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 063-2018-GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo (...) y cualquier tipo de modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras de tipo ejecución presupuestaria directa";

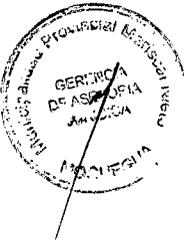
Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 181499 "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/ 5 612 312.66 (Cinco millones seiscientos doce mil trescientos doce y 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0199-2017-GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2017, se aprobó con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2017, el Expediente Técnico de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Ampliación de Plazo N° 09, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP 181499, por un periodo de treinta y cinco (35) días calendario, comprendidos del 29 de agosto al 02 de octubre de 2017;

Que, a través del Informe N° 058-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 10 por cuarenta y cinco (45) días calendario; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 2074-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 28 de setiembre de 2017, por el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Juan Edwin Chipana Condori, para su verificación y aprobación correspondiente;

Que, el Responsable del Proyecto Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, respecto a la Ampliación de Plazo N° 10, precisa que se sustenta y justifica en el desabastecimiento de bienes y servicios; toda vez que, los requerimientos realizados para el servicio de soporte técnico para el proyecto culminaría el 16 de noviembre de 2017, del mismo modo el servicio de soporte técnico en Hardware culminaría el 31 de octubre de 2017; asimismo, recaló que los servicios de monitoreo y soporte técnico en hardware tanto en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la zona rural como urbana para las veinticuatro (24) instituciones educativas de nivel secundario de la provincia de Mariscal Nieto, se concentran pendientes;

Que, a través del Informe N° 077-2017-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 16 de noviembre de 2017, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 11 por cuarenta y cuatro (44) días calendario; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 2497-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2017, por el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Juan Edwin Chipana Condori, para su verificación y aprobación correspondiente;

Que, al respecto la Ampliación de Plazo N° 11, se sustenta y justifica en el desabastecimiento de bienes y servicios; a razón de que los requerimientos realizados para el servicio de soporte técnico para el proyecto culminarían el 30 de diciembre de 2017, y el servicio de mantenimiento correctivo de fotocopias culminaría el 04 de diciembre de 2017; en consecuencia, señala que se encontraban pendientes el servicio de soporte técnico, mantenimiento correctivo de fotocopiadoras, servicio de soporte técnico en soporte de redes y telecomunicaciones para el proyecto en mención;

Que, a través del Informe N° 001-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 03 de enero de 2018, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta (60) días calendario; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 0001-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de enero de 2018, por el Sub Gerente de Desarrollo Social Ing. Franko Jesús Vargas Salas, para su atención y trámite respectivo;

Que, en relación a la Ampliación de Plazo N° 12, se sustenta y justifica en el desabastecimiento de bienes y servicios; toda vez que los requerimientos solicitados para el servicio de actualización de plataforma virtual en letras y ciencias no fueron atendidos en su momento y se gestionarían en el mes de enero, así como el servicio de mantenimiento correctivo para UPS (10Kva) para veinte (20) instituciones educativas; por consiguiente, dichos servicios se encuentran pendientes para la culminación del Proyecto: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse a lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);

Que, mediante Informe N° 0106-2017-JWPS/O/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2017, el Ing. Electricista José William Palomino Sullicahuaman, con CIP N° 72315, Inspector de Obra, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 10, por cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos del 03 de octubre al 16 de noviembre de 2017, para la culminación del proyecto, sustentado en el desabastecimiento de bienes y servicios. Con Informe N° 2243-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de octubre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 10, sin incremento presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el Banco de Inversiones y su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0126-2017-JWPS/O/OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Ing. Electricista José William Palomino Sullicahuaman, con CIP N° 72315, Inspector de Obra, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 11, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, comprendidos del 17 de noviembre al 30 de diciembre de 2017, para la culminación del proyecto, sustentado en el desabastecimiento de bienes y servicios. Con Informe N° 2706-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de noviembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 11, sin incremento presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el Banco de Inversiones y su posterior aprobación vía acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 004-2018-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2018, el Ing. Electricista José William Palomino Sullcahuaman, con CIP N° 72315, Inspector de Obra, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 12, por sesenta (60) días calendario, comprendidos del 31 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, para la culminación del proyecto, sustentado en el desabastecimiento de bienes y servicios. Con Informe N° 0116-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de enero de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 12, sin incremento presupuestal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, para su registro en el Banco de Inversiones y su posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 003-2018-JCHV, de fecha 02 de febrero de 2018, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite registro de Ampliación de Plazo N° 10, 11 y 12 del Proyecto denominado: "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 181499 y código único N° 2147573; precisando, luego del análisis realizado, se registre en el Banco de Inversiones las modificaciones en la fase de inversión - Invierte.pe, correspondiente a las tres (03) ampliaciones de plazo solicitadas y sustentadas en la causal de desabastecimiento de bienes y servicios, considerando que el PIP continúa siendo socialmente rentable; asimismo, recomienda registrar las variaciones al monto de inversión, producto de las modificaciones planteadas por la Unidad Ejecutora;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Por consiguiente, mediante Informe N° 0139-2018-GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero de 2018, el Abog. Daniel Donayre Sánchez, Gerente de Desarrollo Económico Social, remite registro en el Banco de Inversiones concerniente a la Ampliación de Plazo N° 10, Ampliación de Plazo N° 11 y Ampliación de Plazo N° 12 del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, mediante Informe Legal N° 063-2018-GAJ/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2018, el Abog. Derty Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar **en vías de regularización** las Modificaciones en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 10 por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos del 03 de octubre al 16 de noviembre de 2017; Ampliación de Plazo N° 11 por el periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, comprendidos del 17 de noviembre al 30 de diciembre de 2017 y Ampliación de Plazo N° 12 por el periodo de sesenta (60) días calendario; comprendidos del 31 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido las conformidades respectivas y registro en el Banco de Inversiones, resulta factible las Ampliaciones de Plazo N° 10, 11 y 12, para la ejecución del Proyecto en mención;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 10, sin incremento presupuestal por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario comprendidos del 03 de octubre al 16 de noviembre de 2017, para el Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, en vías de regularización la Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 11, sin incremento presupuestal por el periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario comprendidos del 17 de noviembre al 30 de diciembre de 2017, para el Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, en vías de regularización la Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 12, sin incremento presupuestal por el periodo de sesenta (60) días calendario comprendidos del 31 de diciembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, para el Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Código SNIP N°	: 181499
Código Único N°	: 2147573
Plazo de Ejecución Programado	: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01	: 152 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02	: 181 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 199 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 180 días calendario
Ampliación de Plazo N° 05	: 289 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 23 días calendario
Ampliación de Plazo N° 07	: 586 días calendario
Ampliación de Plazo N° 08	: 59 días calendario
Ampliación de Plazo N° 09	: 35 días calendario
Ampliación de Plazo N° 10	: 45 días calendario
Ampliación de Plazo N° 11	: 44 días calendario
Ampliación de Plazo N° 12	: 60 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 2218 días calendario



ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de los actuados a Gerencia Municipal, para que realice las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas a las que diere lugar el presente, por la demora en el trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración